



ACUERDO No. CSJBOA20-144
11 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se fija una nueva fecha para el cierre extraordinario del Juzgado 7º Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA20-47 del 28 de febrero de 2020 se autorizó el cierre extraordinario de varios despachos de la seccional de Bolívar, dentro de los que se encontraba el Juzgado 7º Civil del Circuito de Cartagena, con miras a realizar las gestiones necesarias para diligenciar el reporte estadístico trimestral a través de los nuevos formularios SIERJU.

Que el cierre del Juzgado 7º Civil del Circuito de Cartagena estaba previsto a realizarse los días 16 y 17 de marzo de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-6 de 2020, Acuerdos PCSJA20-11517 y 11518 del 15 y 16 de marzo de 2020, respectivamente, implementó medidas por motivos de salubridad pública, con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, tales como la suspensión de los términos judiciales y el trabajo en casa, por lo cual fue imposible cumplir con los objetivos dispuestos en el Acuerdo No. CSJBOA20-47 de 2020, motivo por el que mediante Acuerdo CSJBOA20-60 del 18 de marzo de 2020, fueron suspendidos dichos cierres.

Que mediante Circular PCSJC20-34 del 3 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura amplió el plazo para el reporte y novedades de información de todo el año 2020, en el aplicativo SIERJU, hasta el día 31 de enero de 2021.

Por oficio del 27 de octubre hogaño, el doctor Juan Carlos Marmolejo Peinado, Juez 7º Civil del Circuito de Cartagena, teniendo en cuenta que no contó con el cierre ordenado por el Acuerdo CSJBOA20-47 de 2020, solicitó su reprogramación, en vista de que ha sido imposible recopilar la información de más de 600 procesos que reposan en su inventario.

Que por Circular CSJBOC20-12 del pasado 13 de febrero, se estableció que, para otorgar los cierres necesarios para realizar los ajustes con miras a la implementación de los formatos SIERJU versión 2020, se tendría en cuenta el inventario de procesos a 31 de diciembre de 2019, de forma tal que aquellos con 200 a 600 procesos, contarían con dos días de cierre; de 601 a 1000, tres días; y más de 1000, cuatro días.

Que verificadas las estadísticas del último trimestre de 2019, se encontró que el Juzgado 7º Civil del Circuito de Cartagena reportó como inventario final a corte del 31 de diciembre, un total de 354 procesos.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

El Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Es menester indicar que el funcionario judicial, además de su jornada laboral ordinaria, debe cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, en los días hábiles en el horario de las 00 horas a las 7:59 a.m., de 12:00 m. a 12:59 p.m. y de 5:00 p.m. a 12 p.m. Este turno, es diferente al reparto ordinario de acciones constitucionales, que se realiza de conformidad con la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, que a su vez, se suspende durante el término del cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CIERRE: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 7º Civil del Circuito de Cartagena, los días 17 y 18 de noviembre de 2020, inclusive, con el propósito de que se verifique el inventario de procesos a cargo, así como que establezcan los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección de la información estadística, con miras a la realización del reporte en los formularios SIERJU versión 2020, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela.

PARÁGRAFO 2: Los turnos de disponibilidad de habeas corpus establecidos por el consejo seccional para el segundo semestre de 2020, no tendrán variación alguna.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo al despacho involucrado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KUM